

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32659 *ORDEN de 29 de noviembre de 1983 por la que se rectifica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las XII pruebas selectivas (turnos libre y restringido) para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Excmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 19 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) por la que se publicó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las XII pruebas selectivas (turnos libre y restringidos) para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, procede efectuar las siguientes modificaciones:

Primer.—En el turno libre deben figurar, con los números que se expresan, los opositores que se relacionan y que aparecieron como excluidos:

Número de opositor	Apellidos y nombre	DNI	Turno	Localidad
1.826 bis	Caballero Díaz, Inmaculada C.	10.833.254	E	Valencia.
4.710 bis	García García, Eugenio	842.005	E	Madrid.
8.051 bis	García Uribarri, María Teresa	71.251.111	E	Madrid.
6.554 bis	Iglesias Rial, Margarita	35.983.153	E	La Coruña.
7.784 bis	Marín Cristóbal, Encarnación	38.481.262	E	Barcelona.
9.640 bis	Ortega Morente, Francisca	25.939.142	E	Madrid.
11.837 bis	Ruiz Lozano, Concepción	3.069.611	E	Madrid.
12.237 bis	Sánchez López, Pau- lino A.	28.343.160	E	Sevilla.
12.361 bis	Sánchez Zapata, José M.	22.419.746	E	Murcia.
13.315 bis	Urquijo Salavarria, Luis	14.552.266	E	Bilbao.

Segundo.—Don Edmundo Navaza Rodríguez, DNI 32.336.071, que figuraba en el turno libre, debe quedar incluido con el número 16.826 bis en el restringido primero.

Tercero.—Don Julián Gutiérrez Bernal, DNI 7.926.708, que figuraba incluido en el primer turno restringido, debe quedar incluido con el número 6.056 bis en el turno libre.

Cuarto.—Corrección de los números de los DNI o de los apellidos:

Turno libre

- 4.781. García Hernández, Pedro; que figuraba con el 75.875.897, debe figurar con el 72.875.897.
- 5.862. González Anleó López, Ana María; que figuraba con el 684.498, debe figurar con el 681.198.
- 6.057. Gutiérrez Bravo, José; que figuraba con el 72.039.262, debe figurar con el 12.039.262.

Turno restringido primero

- 17.822. Sánchez Rodríguez, Inés; que figuraba con el 3.512.597, debe figurar con el 6.512.597.

Turno libre

- 1.108. Bardíneras Lurbe, María Teresa (25.429.563), debe figurar: 1.697 bis. Bradíneras Lurbe, María Teresa (25.429.563).
- 6.206. Hernández de Córdoba Barragán, Carlos (5.397.606), debe figurar: 3.884 bis. Fernández de Córdoba Barragán, Carlos (5.397.606).
- 4.383. Fuertes Rodríguez, María Pilar (50.293.547), debe figurar: 4.301 bis. Fuertes Rodríguez, María Pilar (50.293.547).

Turno restringido primero

- 15.807. Herrera Grau, Teresa (22.290.693), debe figurar: 15.782 bis. Gran Herrera, Teresa (22.290.693).

Quinto.—Don Fernando Timoteo Romera Arrabal, documento nacional de identidad 8.358.396, del turno restringido primero y número de opositor 17.565, debe figurar como exento de los dos primeros ejercicios, según constaba en la lista provisional.

Sexto.—Doña Francisca C. Valera Gallán, DNI 22.451.789, del turno restringido primero y número de opositor 18.188, debe figurar en el mismo turno, pero con el número de opositor 18.188 bis.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 29 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32660 *ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes en Institutos de Bachillerato, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilmo. Sr.: Existiendo cátedras vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias del concurso de traslados.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura españolas» y «Matemáticas», de acuerdo con las plantillas vigentes para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de Catedráticos numerarios que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios del Cuerpo de Catedráticos con destino definitivo en aquél desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado 3º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Catedráticos numerarios de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de otras Comunidades Autónomas.
- c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reincorporarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reincorporarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Catedráticos que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedente voluntario y que hayan reincorporado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reincorporo, un destino con carácter provisional.
- b) Los Catedráticos procedentes de Centros extinguidos de Bachillerato que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convocan hasta obtener destino

definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspensos.

Los Catedráticos incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en el punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato a que aspiren, que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio adjudicará de oficio una de las vacantes relacionadas en el anexo II de esta convocatoria.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Catedráticos de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Catedráticos se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Los Catedráticos numerarios de Bachillerato, caso de obtener destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro a que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas de certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas por las diligencias de compulsa con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (Alcalá, 34), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que queda revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura a continuación:

- Ciencias Naturales.: CI.
- Dibujo.: DL.
- Filosofía.: FI.
- Física y Química.: FQ.
- Francés.: FR.
- Geografía e Historia.: GE.
- Griego.: GR.
- Inglés.: IN.
- Latín.: LA.
- Lengua y Literatura españolas.: LE.
- Matemáticas.: MA.

En caso de que el Código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2 c) podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Institutos convocados en el concurso de traslados, dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitarse dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concuren por el apartado 3 a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto del concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 3º.

Los Catedráticos que se acojan al derecho preferente lo harán constar en las instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de no solicitar en todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitarse el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad, o Inspector de Enseñanza Media.

Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato, en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso.

Un Inspector de Enseñanza Media, en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medianas.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de la Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Catedráticos excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Personal y Servicios (Ministerio de Educación y Ciencia):

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

2. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I
Baremo del concurso de traslados
CATEDRATICOS INSTITUTO DE BACHILLERATO

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre adoptado como funcionario de carrera con número de Registro Personal, o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado con diligencia de la toma de posesión y cese si la hubiera.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.7 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático de Bachillerato en el momento de concurrir.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.^º y 2.^º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1.^º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5.^º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.^º

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

PELACIÓN DE CENTROS

INSTITUTOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
--------	--------------	-----------

02 ALBACETE

020011	MIXTO N 1 BACHILLER SABUCO	ALBACETE
020023	"TORAS NAVARRO TOMAS", MIXTO 2	ALBACETE
020035	MIXTO N 3 ANDRES DE VANDELVIRA	ALBACETE
020042	MIXTO N 4	ALBACETE
020047	"JOSE CONDE BAECIA"	ALMANSA
020056	MIXTO	CASAS IBÁÑEZ
020014	MIXTO	ELCHE DE LA SIERRA
020059	HELCHOR DE MACARRAP	HELLIN
020060	CPIS "SOLALZOZANO"	HELLIN
020072	DOCTOR J. MARCON SANTON	LA RODA
020084	VIRGEN PURCILLO	VILLAROBLEDOS

03 AVILA

350039	"JUANA DE PIMENTEL"	ARENAS DE SAN PEDRO
050040	"EUGENIO FLORENTINO SANZ"	AREVALO
050049	ALONSO DE MADRIGAL	AVILA
350027	ISABEL DE CASTILLA	AVILA
050052	MIXTO	EL TIEMBLO
050066	GREGOS	PICORAHITA

04 BADAJOZ

060057	CAROLINA CORONADO	ALHENDRALEJO
060069	GENERAL ROSCARDO	AZUAGA
060011	ZURBARAN	BADAJOZ
060021	BARBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ
060033	MIXTO N 1	BADAJOZ
060045	RODRIGUEZ MOJINO	BADAJOZ
060197	REINO AFTASIDA	BADAJOZ
060070	MIXTO	CABEZA DEL BUEY
360002	MANUEL GODOY	CASTUERA
060100	DONOS CORTES	DON BENITO
060094	LUIS CIAMIZO	D. BENITO VILLANUEVA SERENA
360112	"EUGENIO HEPSON"	FREGenal DE LA SIERRA
060124	MIXTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS
060136	FERMANDO RODINA	LLERENA
360148	MIXTO N 1 SANTA EULALIA	MERIDA
060203	MIXTO N 2	MERIDA
060151	MIXTO VEGAS BAJAS	MONTIJO
360215	MIXTO	OLIVENZA
060161	HELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
060173	PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
360185	SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA

05 BALEARES

070130	"LLORENC GARCIA I FONT"	ARTA
070151	J. M. CUADRADO	CIUDADELA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
070063	VIRGEN DE SAN SALVADOR	FELANITX
070075	SANTA MARIA DE IBIZA	IBIZA
370129	MIXTO N 2	IBIZA
070087	BERENGUER D'ANOIA	INCA
070099	MIXTO	LLUCH MAYOR
370103	MIXTO	MARON
070117	MOSEN ALCOVEN	MARACOR
070014	RAMON LLULL	PALMA DE MALLORCA
370026	JUAN ALCOVER	PALMA DE MALLORCA
070038	ANTONIO MAURA	PALMA DE MALLORCA
070041	"GUILLER SAGRERA", MIXTO N 8	PALMA DE MALLORCA
070142	"GUILLER CIFRE DE COLONIA" MIX	POLLENSA

09 BURGOS

390037	CARDENAL SANDOVAL ROJAS	ARANDA DE DUERO
090086	MIXTO	BRIVIESCA
090013	CARDINAL LOPEZ MENDOZA	BURGOS
090023	CONDE DIEGO PORCELOS	BURGOS
090062	"FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE"	BURGOS
090074	"COMUNEPLOS DE CASTILLA"	BURGOS
090049	MIXTO	MEDINA DE RODAR Y VILLARCAYO
090050	FRAY PEDRO DE URIBA	MIRANDA DE EBRO

10 CACERES

100134	"SAN PEDRO DE ALCANTARA" MIXTO	ALCANTARA
100031	LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ
100018	EL BROCENSE	CACERES
100021	"NORBA CAESARINA", MIXTO 2	CACERES
100122	"PROFESOR HERNANDEZ PECHECO",	CACERES
100043	HEDXINA CAURIA	CORIA
100072	MAESTRO GONZALO KORNES	JARAIZ DE LA VERA
100067	MIXTO	MIAJADAS
100079	MIXTO	NAVALMORAL DE LA Mata
100080	BABRIEL Y GALAN	PLASENCIA
100110	MIXTO 2	PLASENCIA
100092	"FRANCISCO DE ORELLENA", MIXTO	TRUJILLO
100109	"VALLE DEL JERICO"	VALENCIA DE ALCANTARA

11 CIUDAD REAL

130035	MIGUEL DE CERVANTES SAavedra	ALCAZAR DE SAN JUAN
130047	MIXTO PABLO RUIZ PICASSO	ALMADEN
130059	ALVARO FERNANDEZ DE CORDOBA	ALMAGRO
130060	S. J. BAUTISTA CONCEPCION	ALMODOVAR DEL CAMPO
130063	EDUARDO VALENCIA	CALZADA DE CALATRAVA
130086	MIXTO	CAMPО DE CRIPTANA
130011	ESTA. M. DE ALARCOS	CIUDAD REAL
130023	MIX. Mtro. JUAN DE AVILA	CIUDAD REAL
130167	"HERNAN PEREZ DEL PULGAR", MIX	CIUDAD REAL
130096	J. RUTZ DE LA HERMOSA	DAIMIEL
130102	MODESTO NAVARRO	LA SOLANA

13 CIUDAD REAL (CONT.)

130118	PEDRO ALVAREZ SOYORAYOS	MANZANARES
130138	DAHASO ALONSO	PUERTO LLANO
130126	FRAY ANDRES	PUERTOLLANO
130141	FERNANDO DE MENA	SOCUELLAMOS
130181	MIXTO	TOLELLOSO
130163	BERNARDO BALBUENA	VALDEPEÑAS
130178	FRANCISCO DE QUEVEDO	VILLANUEVA DE LOS INFANTES

16 CUENCA

160018	ALFONSO VIII	CUENCA
160027	LORENZO HERVAS Y PANDURO	CUENCA
160066	"FERNANDO ZOBEL" MIXTO	HOTILLA DEL CUERVO
160039	MIXTO	HOTILLA DEL PALANCER
160076	MIXTO	SAN CLEMENTE
160040	MIXTO	TARANCON
160082	MIANSARES	

19 GUADALAJARA

190056	MIXTO	AZUQUECA DE HENARES
190019	BRIANDA DE MENDOZA	GUADALAJARA
190046	ANTONIO BUERO VALLEJO	GUADALAJARA
190020	SANTO TOHAS DE QUINDO	HOLINA DE ARAGON
190038	MARTIN VAZQUEZ DE ACOSTA	SIGUENZA

22 HUESCA

220028	HERMANOS ARGENSOLA	BARBARO
220036	MIXTO	BINEFAR-TAHARITE
220048	"PAHON JR. SENDER", MIXTO	FRAGA
220012	PAHON Y CAJAL	HUESCA
220085	LUCAS NALLADA	HUESCA
220051	DOMINGO MIRAL	JACA
220061	JOSE MOR DE FUENTES	MONZON
220073	SAN ALBERTO MAGNO	SABIBANI
220097	MIXTO	SARIBENA

24 LEON

240060	ORISPO MERIDA	ASTORGA
240072	MIXTO	BEMBIBRE
240084	MIXTO	CACABELLOS
240096	SANTA MARIA DE CARRIZO	CARRIZO DE LA RIBERA
240102	MIXTO	CISTIERRA
240114	MIXTO	FABERO
240126	MIXTO	LA BABEDA
240138	PANERO II	LA ROBLA
240011	PADRE ISLA	LEON
240023	JUAN DEL ENZINA	LEON
240038	LEGIO VII	LEON
240047	ANTONIO GARCIA BELLIDO	LEON

CÓDIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CÓDIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
240059	ORDOÑO II	LEON	280446	"LAS VEREDILLAS" MIXTO 1	TORREJON DE ARDOZ
240141	ALVARO DE MENDABA	PONFERRADA	280720	"LEON FELIPE", MIXTO	TORREJON DE ARDOZ
240151	GIL CARPASCO	PONFERRADA			
240163	MIXTO	SANTA MARIA DEL PARANO			
240229	MIXTO	TORENO			
240175	"OCTAVIANO ANDRES"	VALDERAS			
240187	FERNANDO I	VALENCIA DE DON JUAN			
240199	MIXTO	VEGUILLERA DE ORBIGO			
240205	OBISPO ARGUELLES	VILLABLINO			
240217	PADRE SARMIENTO	VILLAFRANCA DEL BIERZO			
26 LA RIOJA			30 MURCIA		
260038	GONZALO DE BERCEO	ALFARO	300299	MIXTO	ABARAN
260046	"CELSO DIAZ", MIXTO	ARNEDO	300093	REY CARLOS III	ACUILAS
260058	MARCO FAVIO QUINTILIANO	CALAHORRA	300071	FRANCISCO SALCILLO	ALCANTAPILLA
260061	MARQUES DE LA ENSENADA	HARO	300081	MIXTO	ALHAMA
260010	PPAXEDES HATEO SAGASTA	LUGROÑO	300101	MIXTO VICENTE MEDINA	ARCHENA
260022	HERMANOS DELHUYAR	LUGROÑO	300111	SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
260095	MIXTO N. 3	LUGROÑO	300123	ISAAC PERAL	CARTAGENA
260071	MANUEL VILLEGRAS	NAJERA	300135	JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
260083	"VALLE DEL OJA"	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	300205	MIXTO N. 3	CARTAGENA
28 MADRID			300147	VEGA DEL ARGOS	CHEGGIN
280061	COMPLUTENSE	ALCALA DE HENARES	300159	MIXTO	CIEZA
280037	MIXTO N. 2	ALCALA DE HENARES	300056	MARQUES DE LOS VELZ	EL PALMAR
280088	MIXTO N. 3	ALCALA DE HENARES	300160	ARZOBISPO LOZANO	JUHILLA
280321	FRANCISCO BINER DE LOS PIOS	ALCOBENDAS	300172	MARIA CEGARPA SALCEDO	LA UNION
280501	LOS CASTILLOS	ALCORCON	300184	MIXTO	LORCA
280744	MIXTO N 2	ALCORCON	300196	IBABEZ MARTIN	MOLINA DE SEGURA
280072	MIXTO N. 3	ALCORCON	300202	MIXTO	MULA
280731	MIXTO	ARANJUEZ	300214	MIXTO	MURCIA
280243	MIXTO	ARGANDA DEL REY	300019	SAVEDRA FAJARDO	MURCIA
280355	MIXTO JUAN CARLOS I	CIEMPOQUELOS	300020	ALFONSO X EL SABIO	MURCIA
280367	JAIME FERRAN	COLLADO VILLALBA	300032	INFANTE D JUAN MANUEL	MURCIA
280379	MIXTO	COLMENAR VIEJO	300044	FLORIDABLANCA	MURCIA
280896	MIXTO	COLMENAR VIEJO-TRES CANTOS	300263	MIXTO "EL CARMEN"	MURCIA
280449	MARIA HOLINER	COSLADA	300287	LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	SANTOHERA
280550	MIXTO	FUENLABRADA	300068	MIXTO	TORREPACHECO
280180	PUIG ADAM	GETAFE	300226	LUIS MANZANARES	TOTANA
280665	MIXTO N 2	GETAFE	300238	JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU	YECLA
280902	MIXTO N. 3	GETAFE	300741	"J. MARTINEZ PUIZ (AZORIN)" MIX	
280562	MIXTO	LAS ROZAS			
280392	"JOSE DE CHURRIGUERA"	LEGANES			
280513	MARIA ZAMBRANO	LEGANES			
280574	"BUTARQUE"	LEGANES			
280801	MIXTO N. 4	LEGANES			
280011	ISABEL LA CATOLICA	MADRID			
280021	BEATRIZ GALINDO	MADRID			
280045	GREGORIO MARAÑON	MADRID			
280057	REY PASTOR	MADRID			
280069	TIROS DE MOLINA	MADRID			
280070	EIJIO GARAY	MADRID			
280082	LOPE DE VEGA	MADRID			
280094	CERVANTES	MADRID			
280100	BARRIO DE ORCASITAS	MADRID			
280112	CARDENAL CISNEROS	MADRID			
280124	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA	MADRID			
280136	CARLOS III	MADRID			
280148	CALDERON DE LA BARCA	MADRID			
280151	CUEVADO	MADRID			
280161	BARRIO SANTAMARCA	MADRID			
280173	EMILIO CASTELAR	MADRID			
280185	SAN ISIDRO	MADRID			
280197	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	MADRID			
280203	SANTA TRES DE JESUS	MADRID			
280215	NTAS SRA. DE LA ALHUCENA	MADRID			
280227	APCIPRESTE DE HITA	MADRID			
280239	BARRIO SIHANCAS	MADRID			
280240	EMILIA PARDO BAZAN	MADRID			
280252	GABRIELA MISTRAL	MADRID			
280264	CONDE DE OPAGAZ	MADRID			
280276	JOAQUIN TURINA	MADRID			
280788	GOMEZ MORENO	MADRID			
280291	ORTEGA Y GASSET	MADRID			
280306	GARCIA MORENT	MADRID			
280471	FELIPE II (B. MORATALAZ)	MADRID			
280486	MIXTO (AVDA DE LOS TOREROS)	MADRID			
280598	MARIANO JOSE DE LARRA	MADRID			
280609	MIXTO (P. ELIPA)	MADRID			
280616	MIXTO (B. ESTRELLA)	MADRID			
280628	MARQUESA DE AMBOAGE	MADRID			
280677	CALLE FORTUNY	MADRID			
280689	CIUDAD DE LOS POETAS	MADRID			
280690	"RAMON Y CAJAL"	MADRID			
280707	BARRIO DE BILBAO	MADRID			
280732	B. DEL PILAR, SUPERMANZANA N. 6	MADRID			
280756	APTURO SORIA	MADRID			
280768	MIGUEL SERVET	MADRID			
280771	MARIANA PINEDA	MADRID			
280781	"SAN MATEO"	MADRID			
280793	"BLAS OTERO"	MADRID			
280847	ALAMEDA DE OSUNA, PARCELA R. B. DEL PILAR, SUPERMANZANA 7	MADRID			
280859	"SAN ISIDRO DE SEVILLA"	MADRID			
280860	"SAN ISIDRO DE SEVILLA"	MADRID			
280914	B. ORCASITAS, MIXTO, 2	MADRID			
280831	MIXTO (VALDEACEDEPAS)	MADRID-YEUDAN			
280719	MIXTO	MADRID-VILLAVERDE			
280911	MIXTO	MAJADAHONDA			
280458	JUAN GRIS	MOSTOLES			
280641	MANUEL DE FALLA	MOSTOLES			
280835	MIXTO N. 3	MOSTOLES			
280823	MIXTO	PARLA			
280529	MIXTO	PINTO			
280410	MIXTO	POZUELO DE ALARCÓN			
280434	MIXTO	S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS			
280409	"VEGA DEL JARAHA"	SAN FERNANDO DE HENARES			
280422	MIXTO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL			
280657	GONZALO TORRENTE BALLESTER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES			
			31 NAVARRA		
310050	S. MIGUEL DE ARALAR	ALSASUA			
310128	MIXTO	BURLADA			
310062	MIXTO	ESTELLA			
310104	"PABLO SARASATE", MIXTO	LODOSA			
310074	MARQUES DE VILLENA	MARCILLA			
310013	NAVARRO VILLOSLADA	PAMPLONA			
310025	XIMENEZ DE RADA	PAMPLONA			
310037	PADRE MORET	PAMPLONA			
310049	PRINCIPAL DE VIANA	PAMPLONA			
310116	MIXTO N. 3	PAMPLONA			
310086	SANCHO III EL MAYOR	TAFFALLA			
310098	BENJAMIN DE TUDELA	TUDELA			
			33 ASTURIAS		
330051	PRINCIPE DE ASTURIAS	ALLER			
330061	MENENDEZ PIDAL	AVILES			
			34 OVIEDO		
330073	CARREBO MIRANDA	AVILES			
330045	VIRGEN DE LA LUZ	AVILES			
330395	MIXTO	AVILES			
330127	MIXTO	CANGAS			
330103	MIXTO	CANGAS DE ONIS			
330097	REY PELAYO	CAJAS DE ONIS			
330310	VIRGEN DE COVADONGA	EL ENTREGO			
330139	JOVELLANOS	GIJON			
330140	DOGA JIMENA	GIJON			
330164	CALDERON DE LA BARCA	GIJON-LA CALZADA			
330152	PADRE FEIJOO	GIJON-ROCES			
330221	CESAR RODRIGUEZ	GRADO			
330243	MIXTO	INFIESTO-PILOSA			
330361	MIXTO	LA FELGULRA			
330206	"ALFONSO IX"	LLANES			
330176	MIXTO	LUANCO			
330218	SEVERO OCHOA	LUARCA			
330322	MIXTO	LUGONES			
330221	BERNALDO DE QUIROS	MIERES			
330363	MIXTO	NOREBA			
330012	FEMININO	OVIEDO			
330024	ALFONSO XII	OVIEDO			
330036	PEREZ DE AYALAIB VENTANIELLES	OVIEDO			
330048	LEOPOLDO ALAS CLARINAS LAZARO	OVIEDO			
330260	MIXTO	POLA DE LAVIANA			
330279	MIXTO	POLA DE LEA			
330260	ARZOBISPO VALDES SALAS	PRAVIA			
330113	MIXTO	SALAS			
330292	JERONIMO GONZALEZ	SALINAS DE CASTRILLON			
330709	MIX JUAN JOSE CALVO MIBUEL	SAHA DE LANOREO			
330334	MARQUES DE CASARIZO	SOTRONDIO			
330346	MIXTO	TAPIA DE CASARIEGO			
330231	MIXTO	TIÑEO			
330358	MIXTO	TURON			
		VILLAVICIOSA			
			34 PALENCIA		
340066	MIXTO	CARRION DE LOS CONDES			
340030	MIXTO	GUARDO			
340017	JORGE MANRIQUE	PALENCIA			
340029	ALONSO PERRUGUETE	PALENCIA			
340078	"VICTORIO MACHO" MIXTO 3	PALENCIA			
340042	MIXTO	SALDABA			
340039	SAN JUAN DE BABOS	VENTA DE BABOS			
			35 SALAMANCA		
350066	MIXTO	ALBA DE TORMES			
370030	RAMON OLERO GREGORIO	BEJAR			
370061	FRAY DIEGO GONZALEZ	CIUDAD RODRIGO			
370073	MIXTO	GUIJUELO			

CÓDIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CÓDIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
370083	MIXTO	PEARANDA DE BRACAMONTE			
370010	LUCIA DE MEDRANO	SALAMANCA			
370022	FRAY LUIS DE LEÓN	SALAMANCA			
370034	TORRES VILLARROEL	SALAMANCA			
3700101	*HATEO HERNANDEZ*, MIXTO 2 B. 8	SALAMANCA			
370013	*FERNANDO DE ROJAS*, MIXTO 3	SALAMANCA			
370095	RAMOS DEL MANGANO	VITIGUDINO			
39 CANTABRIA					
390173	MIXTO	CABEZON DE LA SAL			
390057	MIXTO	CAHARGO			
390069	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA			
390070	ATALUFO ARGENTA	CASTRO URDIALES			
390082	MIX JAVIER ORBE CANANS	CORRALES DE BUELNA			
390094	BERNARDINO DE ESCALANTE	LAREDO			
390100	JESÚS DE MONASTERIO	POTES			
390112	NUESTRA SEÑORA MONTESCLAROS	REINOSA			
390011	SANTA CLARA	SANTANDER			
390021	JOSE MARIA PEREDA	SANTANDER			
390033	B. VILLA JUNCO	SANTANDER			
390045	B. ALBÉPICA	SANTANDER			
390161	MINTO N 3 (B. PESQUERO)	SANTANDER			
390185	B. CAZOZA	SANTANDER			
390124	MARQUES DE MANGANEDO	SANTOÑA			
390148	BESAYA	TORRELAVEGA			
390151	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA			
40 SEGOVIA					
400063	MIXTO	CANTALEJO			
400081	FRANCISCO FRANCO	COCA			
400081	MARQUES DE LOZOYA	CUELLAR			
400014	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA			
400026	MARIANO QUINTANILLA	SEGOVIA			
400038	*FRANCISCO GINER DE LOS RIOS*	SEGOVIA			
42 SORIA					
420049	MIXTO	ALMAGAN			
420037	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMA			
420013	ANTONIO HACHADO	SORIA			
420025	CASTILLA	SORIA			
44 TERUEL					
440036	CARDENAL RAM	ALCABIZ			
440048	MIXTO	ANDORRA			
440051	MIXTO	CALAMOCHA			
440012	JOSE IBÁÑEZ MARTÍN	TERUEL			
440024	*FRANCES DE ARANDA*	TERUEL			
45 TOLEDO					
450111	MIXTO	ILLESCAS			
450029	MIXTO	HADRIEDJOS			
450030	LUIS HIDALGO	MORA DE TOLEDO			
450081	ALONSO DE ERCILLA	OCAÑA			
450042	*INFANTE D. FADRIQUE*, MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN			
450054	PADRE JUAN DE MARIANA	TALAVERA DE LA REINA			
450018	GABRIEL ALONSO DE HERRERA	TALAVERA DE LA REINA			
450017	EL GRECO	TOLEDO			
450091	ALFONSO X EL SABIO	TOLEDO			
450066	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRIJOS			
450078	MIXTO	VILLACADAS			
47 VALLADOLID					
470132	MIXTO	ISCAR			
470065	EMPERADOR CARLOS	MEDINA DEL CAMPO			
470120	ALFONSO VI	OLMEDO			
470144	MIXTO	PEÑAFIEL			
470053	MIXTO	PORTILLO			
470077	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS			
470016	NUEZ DE ARCE	VALLADOLID			
470028	ZORRILLA	VALLADOLID			
470031	LEOPOLDO CANO	VALLADOLID			
470041	EMILIO FERRARI	VALLADOLID			
470090	MIXTO (B. DELICIAS)	VALLADOLID			
4700107	BARRIO RONDILLA, MIXTO	VALLADOLID			
4700119	PINAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID			
4700156	POLIGONO ARTURO SYRIES, MIXTO	VALLADOLID			
470069	JORGE GUILLEN	VILLALON DE CAMPOS			
49 ZAMORA					
490039	LEON FELIPE	BENAVENTE			
490040	CARDENAL PARDO DE TAVERA	TORO			
490015	CLAUDIO MOYANO	ZAMORA			
490027	MARIA DE MOLINA	ZAMORA			
490052	*MAESTRO HAEDO*, MIXTO 3	ZAMORA			
50 ZARAGOZA					
500069	CONDE DE ARANDA	ALAGON			
500070	*JUAN DE LANUZA*, MIXTO	BORJA			
500082	M PRIMO DE RIVERA	CALATAYUD			
500094	MIXTO JOAQUIN COSTA	CARIÑENA			
500100	JOSE M. ALVAREDA	CASPE			
500112	REYES CATÓLICOS	EGEA DE LOS CABALLEROS			
500124	JESUS RUBIO	TARazona			
500197	MIXTO	TAUSTE			
500011	RAHON PIGNATELLI	ZARAGOZA			
500021	MIGUEL SERVET	ZARAGOZA			
500033	GOYA	ZARAGOZA			
500045	PEDRO LUNA	ZARAGOZA			
500057	JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA			
500136	LUIS RUBUEL	ZARAGOZA			
500148	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA			
500151	PABLO GARCILLO	ZARAGOZA			
500161	B. BOMBarda	ZARAGOZA			
500173	*EL PORTILLO*, MIXTO N *	ZARAGOZA			
500085	MIXTO N 6 (B. OLIVER)	ZARAGOZA			
500203	B. ARRABAL	ZARAGOZA			

32661 Orden de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Maestros en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados. Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originen la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

- Código 01: «Prácticas del Metal».
- Código 02: «Prácticas de Electricidad».
- Código 03: «Prácticas de Electrónica».
- Código 04: «Prácticas de Automoción».
- Código 05: «Prácticas de Delineación».
- Código 06: «Prácticas Administrativas y Comerciales».
- Código 07: «Prácticas de Química».
- Código 08: «Prácticas Sanitarias».
- Código 09: «Taller de la Madera».
- Código 10: «Taller Textil».
- Código 11: «Taller de la Piel».
- Código 12: «Taller de Moda y Confección».
- Código 13: «Taller de Peluquería y Estética».
- Código 14: «Taller de Artes Gráficas».
- Código 15: «Taller de Construcción y Obras».
- Código 16: «Prácticas de Minería».
- Código 17: «Prácticas Marítimo-Pesqueras».
- Código 18: «Prácticas Agrarias».
- Código 20: «Prácticas de Hostelería y Turismo».
- Código 22: «Prácticas de Imagen y Sonido».
- Código 24: «Prácticas de Informática de Gestión».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller con destino definitivo en aquél desde el que participan, durante al menos dos años (a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84), como dispone el apartado 3º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reincorporarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Maestros de Taller que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria y que nayan